



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA DE SANTA ELENA
UNIDAD DE INSPECCIONES Y CORREGIDURIA DE POLICIA

Medellín, 13 de Noviembre de 2019

EXPEDIENTE: 2-43649-19
CONTRAVENCION: Ley 1801 de 2016, Artículos 150 y 186
RESPONSABLE: LUZ AMPARO GRISALES
DIRECCION: Vereda El Cerro

ORDEN DE POLICIA No. 125

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOTIFICA RECOMENDACIONES DEL DAGRD

EL suscrito Corregidor de Santa Elena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política Colombiana y el artículo 186 numeral 150 del Código de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (DAGRD), mediante visita realizada el día 8 de agosto de 2019, ficha técnica No. 73199, debidamente suscrita por funcionarios del DAGRD, dio a conocer a este Despacho sobre el riesgo que está corriendo la Comunidad de la Vereda del Cerro, Corregimiento de Santa Elena, perteneciente a la Comuna 90 del Municipio de Medellín, en el cual informan que se realizó visita de inspección por riesgo por desgarre superficial en un talud ubicado en la parte posterior de la vivienda. "Este talud presenta desgarres por descole de aguas lluvias y de escorrentía que favorecen la saturación del terreno y desestabilización por aumento de presión de poros y pérdida de resistencia al corte, dada la pendiente del talud, ocasionando desgarres superficiales favorecidos por la ausencia de cunetas que manejen de forma adecuada el agua lluvia y de escorrentía proveniente de la parte superior, también este evento es beneficiado por la topografía de la zona..."

Atendiendo al contenido del informe relacionado, este despacho dio inicio al proceso con radicado 2-43649-19 al tenor de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Alcaldía de Medellín

La Constitución Política en su artículo 2°, inciso 2, dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; precepto en virtud del cual se consagra como función específica de las Autoridades Policivas, de conservar el orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones contra la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y moralidad públicas, fundamento de las restricciones a las libertades ciudadanas que buscan garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Que para conjurar y remediar las consecuencias de una calamidad pública que se pueda presentar se ordenará la realización de las recomendaciones realizadas por el DAGRD a los predios mencionados en la ficha N° 73199 donde se recomienda a los propietarios de los predios identificados con CBML 90010000007, CBML 90010000209 y CBML 90010000068: realizar rondas de coronación (cunetas impermeabilizadas o revestidas en concreto en la corona del talud) o en su defecto zanjas revestidas en concreto que capten y conduzcan el agua escorrentia proveniente de cultivos al sistema de alcantarillado o quebrada más cercana, con el fin de evitar el descole de aguas hacia abajo al cuerpo del talud afectado, para evitar la evolución del proceso erosivo en el terreno. Después de realizar las obras de captación de agua evitando el descole del agua hacia el cuerpo del talud afectado, debe implementar proceso de revegetalización del talud con plantas que amarren el terreno como pasto imperial, estrella o árboles frutales cítricos, entre otros. También se recomienda realizar trinchos profundos en madera o guadua (173 debe estar expuesto) dispuestas en forma de muro a fin de ayudar a formar terrazas para estabilizar el talud, su finalidad es estabilizar el terreno para ayudar a que la vegetación se establezca nuevamente y acabe de estabilizar el talud de forma permanente por el amarre de raíces.

En caso de tener grietas en el terreno, se recomienda rellenar y sellar las grietas con tierra adicionando cal agrícola o cemento (sin agua) por partes iguales y compactar, posteriormente tapparla con lona o plástico con el fin de que el agua no siga ensanchando las grietas y desviar las aguas con ayuda de plástico o lona para descargarlas hacia otra parte no se infiltren en el terreno afectado. Eliminar cualquier posibilidad de empozamiento de agua en la ladera e implementar cunetas que ayuden a evacuar de forma adecuada el agua lluvia y la escorrentía con el fin de velar por la estabilidad del terreno. También se recomienda verificar el funcionamiento adecuado de los sistemas de captación y manejo de aguas en todo el perímetro de las cubiertas de las viviendas en el sector por medio de canoas y bajantes que conduzcan las aguas lluvias al sistema de alcantarillado, con el fin de dar un correcto manejo a las aguas lluvias y no estén descolando y filtrando al terreno para evitar la evolución de la problemática de formación de nuevos desgarres en el terreno.

Para la solicitante se le recomienda para el talud vertical al costado oriental de la vivienda realizar una obra de protección en el talud, con obras de drenaje como filtros para eliminar la presión hidrostática, con el fin de propiciar la estabilidad de los taludes. Esta obra debe ser realizada por personal idóneo y calificado como un ingeniero civil que garantice la estabilidad del talud. Además se recomienda realizar rondas de coronación (cunetas impermeabilizadas o revestidas en concreto en la corona del talud) o en su defecto zanjas revestidas en concreto que capten y conduzcan el agua escorrentia proveniente de los cultivos al sistema de alcantarillado o quebrada más cercana, con el fin de evitar el descole de aguas



Alcaldía de Medellín

hacia abajo al cuerpo del talud afectado, para evitar la evolución del proceso erosivo en el terreno.

A la Secretaría de Desarrollo Económico UDRA (Unidad de Desarrollo Rural Agropecuario) se recomienda realizar visita con el fin de asesorar a las familias ubicadas en cota superior en los sistemas de producción e implementación de prácticas de cultivo adecuadas, con sistemas de drenaje apropiados que permitan evitar que esos usos del suelo se conviertan en factores favorecedores del desarrollo de procesos de erosión y remoción en masas en las laderas.

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, la CORREGIDURIA DE SANTA ELENA, en ejercicio de sus funciones de Policía y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a los propietarios de los predios identificados en la ficha del DAGRD con los CBML y que fueron individualizados de acuerdo a la ficha catastral aportada a las diligencias por el despacho así: CBML 90010000067 la señora *Ruth de Jesus Atehortua Soto* c.c. 43.508.462, el CBML 90010000209 el señor *German de Jesus Soto Atehortua* c.c. 15.424.158 y CBML 90010000068: *Luz Amparo Grisales Cardona* con c.c. 32.336.741, *Maria Cecilia Grisales Cardona* c.c 21.349.088, *German Antonio Grisales Cardona* c.c 15.500.004, *Maria Lucrecia Grisales Cardona* c.c 2.486.774, *Ligia de Jesus Grisales Cardona* c.c 21.360.787, *Humberto de Jesus Ramirez Grisales* c.c. 70.067579, *Tiberio Alonso Grisales Cardona* c.c 70.099.764, *Carlos Alberto Grisales Cardona* c.c 70.078.144, *Margarita Grisales Cardona* c.c 32.457.416, *Blanca Tula Grisales Cardona* c.c 32.339.521, *Ana Isabel c Grisales Cardona* c.c 21.329.343, *Beatriz Elena Ramirez Grisales* c.c 42.752.795, *Gabriel Jaime Ramirez Grisales* c.c 70.506.131, *Oscar Javier Ramirez Grisales* cc 70.090.403 cumplir con las recomendaciones realizadas por el DAGRD en la ficha TÉCNICA 73199 que reza: realizar rondas de coronación (cunetas impermeabilizadas o revestidas en concreto en la corona del talud) o en su defecto zanjas revestidas en concreto que capten y conduzcan el agua escorrentía proveniente de cultivos al sistema de alcantarillado o quebrada más cercana, con el fin de evitar el descole de aguas hacia abajo al cuerpo del talud afectado, para evitar la evolución del proceso erosivo en el terreno. Después de realizar las obras de captación de agua evitando el descole del agua hacia el cuerpo del talud afectado, debe implementar proceso de revegetalización el talud con plantas que amarren el terreno como pasto imperial, estrella o árboles frutales citricos, entre otros. También se recomienda realizar trinchos profundos en madera o guadua (173 debe estar expuesto) dispuestas en forma de muro a fin de ayudar a formar terrazas para estabilizar el talud, su finalidad es estabilizar el terreno para ayudar a que la vegetación se establezca nuevamente y acabe de estabilizar el talud de forma permanente por el amarre de raíces.

En caso de tener grietas en el terreno, se recomienda rellenar y sellar las grietas con tierra adicionando cal agrícola o cemento (sin agua) por partes iguales y compactar, posteriormente taparla con lona o plástico con el fin de que el agua no siga ensanchando las grietas y desviar las aguas con ayuda de plástico o lona para descargarlas hacia otra parte no se infiltren en el terreno afectado. Eliminar cualquier posibilidad de empozamiento de agua en la ladera e implementar



Alcaldía de Medellín

cunetas que ayuden a evacuar de forma adecuada el agua lluvia y de escorrentia con el fin de velar por la estabilidad del terreno. También se recomienda verificar el funcionamiento adecuado de los sistemas de captación y manejo de aguas en todo el perímetro de las cubiertas de las viviendas en el sector por medio de canoas y bajantes que conduzcan las aguas lluvias al sistema de alcantarillado, con el fin de dar un correcto manejo a las aguas lluvias y no estén descolando y filtrando al terreno para evitar la evolución de la problemática y la generación de nuevos desgarres en el terreno.

Para la solicitante la señora **Luz Amparo Grisales**, se le recomienda para el talud vertical al costado oriental de la vivienda realizar una obra de protección en el talud, con obras de drenaje como filtros para eliminar la presión hidrostática, con el fin de propiciar la estabilidad de los taludes. Esta obra debe ser realizada por personal idóneo y calificado como un ingeniero civil que garantice la estabilidad del talud. Además se le recomienda realizar rondas de coronación (cunetas impermeabilizadas o revestidas en concreto en la corona del talud) o en su defecto zanjas revestidas en concreto que capten y conduzcan el agua escorrentia proveniente de los cultivos al sistema de alcantarillado o quebrada más cercana, con el fin de evitar el descole de aguas hacia abajo al cuerpo del talud afectado, para evitar la evolución del proceso erosivo en el terreno.

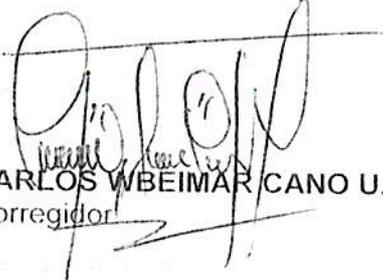
A la Secretaria de Desarrollo Económico UDRA (Unidad de Desarrollo Rural Agropecuario) a través de su funcionario de la UMATA del Corregimiento de Santa Elena, se le recomienda realizar visita con el fin de asesorar a las familias ubicadas en cota superior en los sistemas de producción e implementación de prácticas de cultivo adecuadas, con sistemas de drenaje apropiados que permitan evitar que esos usos del suelo se conviertan en factores favorecedores del desarrollo de procesos de erosión y remoción en masas en las laderas.

SEGUNDO: Advertir a cada uno de los propietarios de los inmuebles y representante de la Secretaria de Desarrollo Económico que las recomendaciones realizadas mediante la ficha 73199 de 2019, es de inmediato cumplimiento.

TERCERO: Enviar copia de la presente Orden de Policía al DAGRD para su conocimiento y fines subsiguientes.

CUARTO: contra la presente providencia no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 4 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS WBEIMAR CANO U.
Corregidor


NÚBIA ASTRID RESTREPO RPO.
Secretaria

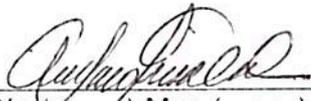
NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma se notificó la Orden de Policía 125 del 13 de noviembre de 2019, mediante la cual se notifica las

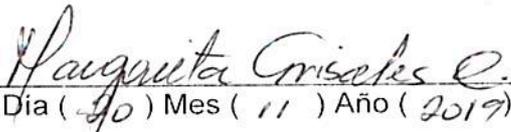


Alcaldía de Medellín

recomendaciones realizadas por el DAGRD en la ficha 73199 de 2019 y se les pone en conocimiento que esta orden es de inmediato cumplimiento.

Notificada,


Día (20) Mes (11) Año (2019)


Día (30) Mes (11) Año (2019)

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()





Aldía de Medellín

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Día () Mes () Año ()

Secretaria


NUBIA ASTRID RESTREPO RESTREPO